

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.175/2024.

Arica, 06 de marzo de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Oficio ORD. EXT., del Instituto Nacional de Estadísticas N°012/2024, de fecha 19 de enero de 2024; Carta de Rectoría N°464/2024, de fecha 05 de marzo de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) es un órgano técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas y censos oficiales de la República, en dicho rol el INE proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Que, con fecha 28 de noviembre de 2023, la Universidad de Tarapacá y el Instituto Nacional de Estadísticas, acordaron suscribir un convenio marco de colaboración con el propósito de establecer una alianza estratégica orientada a elaborar y ejecutar actividades, estudios, proyectos y programas comunes, con el fin de potenciar la competitividad desde su respectivo accionar, en base al desarrollo de la información estadística y conocimiento, orientados a las empresas públicas o privadas de la Región de Arica y Parinacota.

Que, el referido convenio se encuentra revisado y visado por las respectivas autoridades universitarias, según consta en timbre de Rectoría N°277/23, de fecha 05 de diciembre de 2023.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, en carta REC. N° 464/2024, de fecha 05 de marzo de 2024.

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 28 de noviembre de 2023; contenido en documento adjunto, compuesto de ocho (08) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

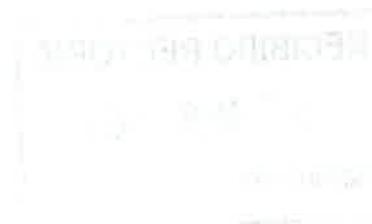

ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector de la Universidad

ERP.APQ.amr.


CONTRALOR
ARICA

11 MAR 2024





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 28 de noviembre de 2023, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante "INE", rol único tributario N° 60.703.000-6, representado por su Directora Regional de Arica y Parinacota, doña **GABRIELA ELIZABETH ALFARO VIDELA**, ambos domiciliados en calle Sotomayor 216, piso 5, comuna y ciudad de Arica, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante la "Institución de Educación Superior", rol único tributario N° 70.770.800-K, representada por su Rectora (s) Dra. **JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775 de la comuna y ciudad de Arica, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", han acordado suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1. Que, el INE es el órgano técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas y censos oficiales de la República, en dicho rol el INE proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible con la finalidad que los agentes públicos privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. Que, la Universidad de Tarapacá, es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina. La Universidad de Tarapacá posee como misión generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bi-direccional con actores y necesidades de su medio.
3. Que es de interés de ambas instituciones, establecer una alianza estratégica orientada a elaborar y ejecutar actividades, estudios, proyectos y programas comunes, con el fin de potenciar la competitividad desde su respectivo accionar, en base al desarrollo de la

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ





información estadística y conocimiento, orientados a las empresas públicas o privadas de la Región de Arica y Parinacota.

4. Que tales acciones y proyectos no sólo beneficiarán a las instituciones firmantes de este convenio, sino también a los/as estudiantes y profesores, a las funciones propias del INE, y a los sectores sociales y económicos de la Región de Arica y Parinacota; y
5. Que, para el adecuado cumplimiento de su función pública en el ámbito de un Estado Democrático, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones civiles que participan en las distintas esferas del quehacer nacional, fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Actuando cada otorgante, dentro del marco impuesto por sus respectivos estatutos o reglamentos y normas básicas para regular esa cooperación y el otorgamiento de beneficios a los/as funcionarios/as de ambas partes y los/as alumnos/as de esta última, se comprometen a establecer una colaboración mutua entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Institución de Educación Superior Universidad de Tarapacá, compartiendo capacitación, asistencia técnica, intercambio de conocimientos y otras acciones de común interés en los distintos ámbitos de la Estadística y sus aplicaciones, y de los fines propios y públicos de cada entidad.

TERCERO: DIFUSIÓN E IMAGEN CORPORATIVA.

La información obtenida, así como los proyectos e investigaciones desarrollados en el ejercicio o cumplimiento del presente convenio, será difundida por las partes en forma conjunta o separada, según lo resuelvan expresamente en cada caso, a través de medios tales como: edición de publicaciones, difusión a través de medios magnéticos, conferencias de prensa, participación en congresos, seminarios, capacitación, eventos regionales, y otros.

CUARTO: COMPROMISOS.

4.1 Para el mejor cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan en conjunto desarrollar:

- a) Jornadas de estudios para analizar información estadística, en los ámbitos propios del INE y la Institución de Educación Superior.
- b) Investigaciones relacionadas en temas de desarrollo socioeconómico y territorial de la región.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





- c) Proyectos de interés regional, con enfoque en la pertinencia de cada una de las instituciones.
- d) Actividades de extensión, tales como charlas, talleres, seminarios, entre otras actividades, por parte de profesionales del INE.
- e) Las partes convienen expresamente que las estipulaciones del presente convenio no restringirán ni limitarán en forma alguna el pleno ejercicio de las facultades que, conforme a sus estatutos, asisten a la Institución de Educación Superior y al INE en el ejercicio de sus facultades privativas.
- f) Ninguna de las partes podrá ceder en todo o parte los derechos y/u obligaciones derivadas de este convenio, a título oneroso o gratuito, sin previa autorización escrita de otra parte.
- g) Para financiar las actividades que se realicen en conjunto, los otorgantes acordarán en su momento la realización de las gestiones necesarias para ello, en conformidad a la cláusula décima del presente instrumento.

4.2 El INE se compromete a:

- a) Entregar a la Institución de Educación Superior, información estadística recopilada por el INE, la que siempre tendrá el carácter de innominado e indeterminado; esto es, sin referencia alguna a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables. La entrega de datos y antecedentes estadísticos se llevará a cabo de acuerdo con las exigencias que imponen las normas relativas al "Secreto Estadístico", dispuestas en el artículo 29° de la Ley N° 17.374, Orgánica del "INE", cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247 del Código Penal.
- b) Promover la realización de actividades de extensión, tales como charlas, talleres, seminarios, entre otras actividades, por parte de profesionales del INE, dependiendo de la disponibilidad de personal que para tal efecto se tenga sobre temas propios de la Estadística y de las funciones del Instituto Nacional de Estadísticas, planificadas y concordadas por ambas instituciones, dirigidas a los/as estudiantes, funcionarios/as de la Institución de Educación Superior y ciudadanía, como por ejemplo la charla "INE y sus productos".
- c) Prestar Asistencia técnica en temáticas de interés mutuo, tales como plataformas de Sistemas de Información Geográfica SIG, software Redatam, para el procesamiento de datos censales, entre otros.
- d) Emitir un certificado de participación en el Censo de Población y Vivienda para estudiantes que participaron en el Censo de Población y Vivienda y que lo requieran.
- e) Entregar vía correo electrónico, y a requerimiento de la Institución, las publicaciones que realice el INE en la Región, tales como: Informe de Empleo Trimestral, entre otros.





- f) Realizar intercambios institucionales de personal (profesores, investigadores, profesionales, alumnos/as tesistas y pasantes), para el desarrollo de estudios e investigación, tesis, manuscritos científicos, prácticas profesionales, capacitaciones y cursos de la Universidad, según disponibilidad de cupos en la respectiva entidad, contribuyendo así a la mejora de competencias, y sin que ello signifique una alteración a las actividades normales de ambas partes.
- g) Proporcionar, según la disponibilidad administrativa, legal y presupuestaria, la realización de práctica laboral a alumnos/as de la Universidad de Tarapacá, conforme a las necesidades académicas de los/as estudiantes, previstas en el plan de estudio y descritas en los respectivos reglamentos de práctica de la misma, previa coordinación de ambas instituciones.

4.3 La Institución de Educación Superior se compromete a:

- a) Poner a disposición del INE sus salas, auditorios, laboratorios o dependencias para la realización de cursos, talleres y otros eventos relacionados con la actividad de dicho Instituto, sobre la base de requerimientos formulados con antelación y sujeto a la reglamentación interna y disponibilidad de la Institución de Educación Superior.
- b) Apoyar a funcionarios/as del INE en el proceso de postulación a la Institución de Educación Superior, con información referente a admisión, gratuidad o becas.
- c) Dar facilidades a sus funcionarios/as para prestar al INE la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos por los censos.
- d) Promover la realización de actividades de extensión tales como charlas, talleres, seminarios, entre otras actividades, por parte de académicos/as de la Institución de Educación Superior, dependiendo de la disponibilidad de personal que para tal efecto se tenga, sobre temas propios de investigación y de las funciones de la Institución de Educación Superior, planificadas y concordadas por ambas instituciones, dirigidas a los/as funcionarios/as del INE y/o ciudadanía.
- e) Colaborar promoviendo la participación activa de alumnos/as, profesores, académicos/as y directivos en las labores de difusión, capacitación y levantamiento en terreno de las labores relativas en futuros censos poblacionales, en la medida que la reglamentación institucional de la Universidad lo permita, y en concordancia con el objeto del presente convenio declarado en cláusula segunda.
- f) Colaborar poniendo a disposición los medios de expresión físicos, digitales, o cualquier otro canal multimedial que disponga la Institución de Educación Superior, para que el Instituto Nacional de Estadísticas comunique información de sus productos y operativos estadísticos.
- g) Colaborar con la difusión de las convocatorias de los procesos de selección y contratación del INE a través de sus plataformas y bolsas de trabajo.
- h) Entregar al INE datos, información y publicaciones que potencie el desarrollo de estudios.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





- i) Proporcionar a requerimiento del INE, información acerca de registros administrativos en los diferentes ámbitos de interés, para la realización de análisis, estudios, programas u otras actividades destinadas a la elaboración de productos estadísticos, con el fin de aumentar las fuentes de información disponibles, conforme la legalidad vigente, resguardo en la entrega de información aquellos datos de carácter sensible o reservados.

Estos compromisos deberán pasar previamente por las respectivas evaluaciones de factibilidad financiera, técnica, administrativa y jurídica, por parte del INE y de la Institución de Educación Superior, para su ejecución.

QUINTO: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE COMPROMISOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para poder concretar y ejecutar en el tiempo el objeto general de este convenio, las partes podrán suscribir convenios específicos, los cuales tendrán por objeto desarrollar los objetivos o compromisos relacionados con este instrumento, y que se anexarán al mismo. Estos convenios deberán pasar previamente por las respectivas evaluaciones de factibilidad financiera, técnica, administrativa y jurídica, por parte del INE y de la Institución de Educación Superior, y deberán formalizarse cumpliendo las mismas formalidades que el presente instrumento.

SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO.

Se deja constancia que las actividades y obligaciones derivadas del presente convenio, o de convenios específicos que las partes suscriban, y en particular respecto a los/as funcionarios/as del INE, que participan en éste, están sujetos a la normativa del Secreto Estadístico, regulada en el artículo 29° de la Ley N° 17.374, Orgánica INE, que señala que no se podrán divulgar los hechos que se refieren a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus funciones, la infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado en el artículo 247 del Código Penal.

De igual forma se deja constancia que toda la información que entregue el INE, en virtud de éste o de convenios específicos que las Partes celebren, tendrá el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable, esto significa que no hará referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, o de convenios específicos que las Partes suscriban, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y los/as funcionarios/as y personal de INE, así como los/as funcionarios/as y personal de la Institución de Educación Superior y toda otra persona que tenga participación en las





actividades derivadas del presente convenio, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: COORDINADORES.

Las partes designarán coordinadores generales para establecer el trabajo de coordinación de este convenio. En este caso, el **INE** nombra a la **Jefatura de la Unidad Técnica** como contraparte para temas institucionales y para temas Censo a quien se designe o a quien lo reemplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento; por otra parte, la **Universidad de Tarapacá**, designa al **Centro de Estudios Regional de la Universidad de Tarapacá (CEUTA)** como coordinador del presente convenio, o quien remplace en caso de ausencia o impedimento. Las partes deberán notificar recíprocamente por escrito a la brevedad de ocurrido cualquier cambio, respecto a los coordinadores.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información que ponen a disposición de la otra parte, en el marco del presente convenio, o de convenios específicos que las partes suscriban. Respecto a las obras de propiedad intelectual que se generen a partir de la ejecución del presente convenio, tales como publicaciones, artículos, libros u otros, éstas serán de propiedad compartida entre las instituciones, en igual proporción, salvo que la obra se genere solo por funcionarios/as de una de las partes, a partir de información de origen o titularidad de la misma, caso en el cual le pertenecerán los derechos en forma exclusiva a aquella parte a quien pertenezcan los/as funcionarios/as y la información, conforme lo establece el artículo 88 de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente convenio o de convenios especiales suscritos entre las partes, con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

NOVENO: VIGENCIA DEL ACUERDO.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, que se contará a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de las fechas particulares de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, por cada una de las partes. Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio previo aviso por escrito, a través de carta certificada con una anticipación de al menos

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ





60 días hábiles. La fecha de comunicación del aviso se entenderá que corresponde a la de envío de la carta certificada.

En todo caso, las actividades que se encuentren en ejecución, en razón de algún convenio especial, suscrito al alero del presente acuerdo marco de colaboración, deberán concluirse y no se reintegrarán los recursos que hayan sido invertidos en el proyecto.

DÉCIMO: CONSTANCIA.

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irrogue su participación en las actividades que se desarrollen a su amparo.

No obstante lo anterior, si en el cumplimiento de este convenio se realizaren actividades o eventos que requieran transferencia de recursos, con el objetivo de desarrollar nuevas líneas de acción relacionadas con lo descrito en la cláusula cuarta, así como para definir los recursos que se aportarán para tales fines, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

UNDÉCIMO: CONOCIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DUODÉCIMO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales del presente acuerdo de voluntades, las partes comparecientes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





DECIMOTERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMOCUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Gabriela Alfaro Videla**, para firmar en calidad de Directora Regional, consta en la Resolución Exenta RA N.º 159/1587/2021, que la nombra en el cargo de Alta Dirección Pública, segundo nivel, como Directora Regional del INE y en la Resolución Exenta N.º 3435 de 28 de septiembre de 2023 del INE, que delega facultades en los Directores Regionales.

La personería de doña **Jennifer Peralta Montecinos** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del punto N.º2, artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública, y consta en Decreto TRA N.º 335/30/2022, de 5 de agosto de 2022, de la Universidad de Tarapacá.

Ambos documentos no se insertan por expresa petición de las partes y por ser conocidos por éstas.

Constan las firmas de doña **Gabriela Elizabeth Alfaro Videla**, Directora Regional del Instituto Nacional de Estadísticas, y de doña **Jennifer Peralta Montecinos**, Rectora (s) de la Universidad de Tarapacá.



GABRIELA ALFARO VIDELA
DIRECTORA REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS



JENNIFER PERALTA MONTECINOS
RECTORA (s)
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
				

05 DIC 2023 1277123

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

